

á las dhas Leyes del Reyno, y Ordenes de su Mage. que
prohiben entrar tantras pesquisas, engraue seffuicio de Comen-
do, por la mala fee en que se constituyere, y inco modidades que
sele siguen, Conduyese Suplicando desta Su. se rita dar
la providencia que tubiere por mas combeniente, para heritar las
Continuacion de este agrauio, y que se Carriage el dho
Comenado = Thaviendolo oydo, Considerando la grauedad
de esta materia, o quessa del Sr. D. Luys de S. ena
Cui. se halla, y sobre que en todos tiempos, ha sollicitud
en el mayor Excmo. su Obsecancia. Acordo que el
Cavallero Procurador Real, á dho. amon. de los Abogados
practique Judicial, e mas judicialmente, quantas diligen-
cias conduycan al remedio de este Excmo, facilitandose
en la Escrivania de Ayuntamiento. los papeles, conuenientes
para su logro; fiantdo de Dho. Sr. no omittir
diligencia que conpire en breue Expediente, para lo que sele
confiere amplia comision, y facultad =

Señalado para el establecimiento de las puentes de la Be-
neda del Reyno. } Conuencio para establecer las puentes de Meranch, de
quia dela paruida, y Arante mayor que se hallan en la
Beneda de que divide la Jurisdiccion de esta Su. con
la de Oñhuela, en que haze relacion del modo en que se debe
construir, y que su gano sera hasta en cantidad de tres mill
de. Con separacion de lo que perteneciere contribuir á ambas
Ciudades = Thaviendola oydo; Acordo se escriba adha
Su. de Oñhuela para que por lo que le toca conuenga con las
parte que le corresponde; Igualmente el Sr. D. Diego Tarra
haga combocar á los heredados de aquel paraje que de
ben interbenir en dhas fabricas, á fin de que se recuten,
para lo que sele confiere amplio poder y facultad, para que